REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

En consideración a que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no fue objetada oportunamente y no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el artículo 446 del C. General del P., el Juzgado le imparte aprobación.

Por secretaría hágase entrega de los títulos judiciales existentes a órdenes del presente trámite en favor del extremo actor hasta el monto de la liquidación del crédito aprobada, y realícese la liquidación de costas ordenada en proveído del 04 de diciembre de 2019, incluyendo como agencias en derecho la suma de $4.400.000, oo M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53a8c7fee2622af98d01acaa969ca81f92e255100f6dd12acfe092b21784a0af
Documento generado en 24/08/2020 05:08:12 p.m.